



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., **01.6 FEB 2021**

Ref N° 2020-0281

En vista de que el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

2.- DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.

Por secretaría remítanse los oficios correspondientes a las entidades pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjese la constancia respectiva en el expediente e infórmese por el medio más expedito a la parte actora.

3.- DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente y entréguese a la parte demandante.

4.- Sin condena en costas.

5.- Se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado la obligación se encuentra vigente a favor de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS.

6.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No 9 del 07 FEB 2021	del 07 FEB 2021
en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	
Secretaria	

